

Medellín, noviembre 18 de 2024

Señores
Acreedores de ODINEC

Apreciados señores:

Debido a problemas que afectan la caja de la sociedad, en la actualidad ODINEC no está en condiciones de cumplir con el pago de las obligaciones del acuerdo. Por esta razón, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 comunicamos a Uds. que hacemos uso de la cláusula de salvaguardia por el término de dos meses, contados a partir del 29 de noviembre, fecha prevista para el primer pago de obligaciones del acuerdo.

La aplicación de la salvaguardia no implica ampliación del pago de las demás cuotas del plazo total del acuerdo.

Atento saludo,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Julio Villota Rojas", written over a horizontal line.

Julio Villota Rojas
Representante Legal

P.S. El texto de la cláusula invocada es el siguiente:

ARTICULO 13. CLÁUSULA DE SALVAGUARDIA: Si por cualquier circunstancia, no le fuere a LA EMPRESA posible cumplir con los pagos en los términos establecidos en el presente acuerdo, el EMPRESARIO podrá modificar las fechas de pago, para que sean efectuadas dentro de los dos (2) meses siguientes, sin que ello implique ampliación del pago de las demás cuotas o del plazo total del acuerdo; esta salvaguarda se podrá usar hasta tres (3) veces no consecutivas en ejecución del acuerdo. Para el ejercicio de esta cláusula, el EMPRESARIO notificará de ello a los acreedores al correo electrónico

